

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

RESOLUCION DE DIRECTORIO N°022-2008-BCRP

Lima, 2 de mayo 2008

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para participar en la *XXVII Reunión de la Red Latinoamericana de Economistas Jefes de Bancos Centrales y Ministerios de Finanzas*, que se llevará a cabo en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 8 y 9 de mayo;

Que, la reunión estará centrada en discusiones sobre el crecimiento de Latinoamérica, teorías de crecimiento y nuevos marcos teóricos de análisis aplicados a la región. Asimismo, se verán temas específicos como la vinculación entre crecimiento y la política cambiaria, la política monetaria de los EE UU, su impacto en Latinoamérica y los problemas bancarios de la región;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Que, para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y estando a lo acordado en el Directorio en su sesión de 24 de abril de 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Paul Castillo Bardalez, Subgerente de Diseño de Política Monetaria de la Gerencia de Política Monetaria, en Washington D.C., Estados Unidos de América, entre el 7 y el 9 de mayo y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje y Tarifa Única Uso Aeropuerto:	US\$ 2115,31
Viáticos:	US\$ 660,00
TOTAL	US\$ 2775,31

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
PRESIDENTE